

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión ordinaria celebrada el
20 de mayo de 2008

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2008.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número **0001200082308**, del 31 de marzo de 2008; y

R E S U L T A N D O

I.- Por solicitud electrónica número **0001200082308**, de fecha 31 de marzo de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a esta Secretaría de Salud, se solicitó el acceso a la siguiente información:

“Mi pregunta es sobre ¿Dónde y cuando va haber plazas de empleo para la especialidad de Medicina Integrada? .” (sic)

II.- Mediante oficio número 1491, de fecha 1 de abril de 2008, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, turnó a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que en el ámbito de su competencia, se localizara la misma.

III.- La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, remitió a la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Salud, el oficio número 204/000677, de fecha 9 de abril de 2008, donde señala lo siguiente:

“No es competencia de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, los procesos de contratación de personal; Art. 40 LFTAIPG, mayor información al respecto puede ser solicitada a las áreas de Recursos Humanos a nivel Federal y Estatal.

Cabe aclarar que el campo natural de trabajo para los egresados de la especialidad de Medicina Integrada es el primer nivel de atención.” (sic)

IV.- Mediante oficio número 1761, de fecha 11 de abril de 2008, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, turnó a la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que en el ámbito de su competencia, se localizara la misma.

V.- La Dirección General de Recursos Humanos, remitió a la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Salud, el oficio número DGRH #472, de fecha 24 de abril de 2008, donde señala lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión ordinaria celebrada el
20 de mayo de 2008

“Sobre el particular me permito comentar que esta Dirección General de Recursos Humanos no está en posibilidad de emitir algún tipo de información, derivado de que se desconoce si existe algún programa dentro de la Secretaría de Salud relacionado con la especialidad de Medicina Integrada.” (sic)

IV.- En sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2008 y a fin de estar en posibilidad de resolver la presente solicitud, el Comité de Información de la Secretaría de Salud, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este Comité de Información de la Secretaría de Salud analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de Salud es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado de la Secretaría de Salud, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En la solicitud de información número **0001200082308** se requirió información sobre dónde y cuando va haber plazas de empleo para la especialidad de Medicina Integrada.

Al respecto, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, manifestó que no es competencia de esa Dirección General, los procesos de contratación de personal, en términos del Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y que esta información puede ser solicitada a las áreas de Recursos Humanos a nivel Federal y Estatal.

Adicionalmente, señaló que cabe aclarar que el campo natural de trabajo para los egresados de la especialidad de Medicina Integrada es el primer nivel de atención.

Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos manifestó que esa Dirección General no está en posibilidad de emitir algún tipo de información, derivado de que se desconoce si existe algún programa dentro de la Secretaría de Salud relacionado con la especialidad de Medicina Integrada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión ordinaria celebrada el
20 de mayo de 2008

De un análisis a las respuestas emitidas por las Direcciones Generales de Calidad y Educación en Salud, y de Recursos Humanos, se desprende que en efecto, la Secretaría de Salud no cuenta con la documental que soporte la información solicitada, en tal virtud, cabe señalar que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.

Aunado a lo señalado, si bien es cierto que la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone como uno de sus objetivos el transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la Dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso, no existe posibilidad de proporcionar la información solicitada, tal y como lo han señalado las Direcciones Generales de Calidad y Educación en Salud, y de Recursos Humanos, que por competencia son las áreas que pudiera contar con la información requerida, en consecuencia, es procedente confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de Salud es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO.- El solicitante de la información, de así requerirlo, podrá interponer por sí, o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII, Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Direcciones Generales de Calidad y Educación en Salud, y de Recursos Humanos, por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Salud, poniéndose a disposición del solicitante

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Sesión ordinaria celebrada el
20 de mayo de 2008

para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide por duplicado, conservándose un ejemplar en la Unidad de Enlace para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Información.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Salud; Lic. Bernardo Fernández del Castillo, Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Salud; Ing. José Francisco Becerril Caballero, suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud y la Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza, en suplencia del Lic. Jorge Camarena García, Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con el oficio de designación número 12/1.0.3./1017/2007, de fecha 11 de junio de 2007.

LIC. BERNARDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

**ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRIL
CABALLERO**

LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ MENDOZA

RAM/GEM